

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. CALLE CONDE DE IBARRA, N.º 18. SEVILLA. CONTR 2026 146086

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza en la sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, calle Conde de Ibarra, n.º 18, Sevilla, con el que se pretende garantizar la plena operatividad, disponibilidad y conservación del inmueble en las mejores condiciones de higiene y salubridad.

La ejecución del contrato se efectuará de conformidad con las prescripciones que resulten aprobadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El código CPV del contrato es el 90919200-4: Servicio de limpieza de oficinas

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la licitación del contrato de servicio que se propone queda plenamente justificada por la necesidad de mantener las debidas condiciones de higiene y limpieza en la sede administrativa del Consejo, en el que se realiza tanto el trabajo administrativo del personal como la atención a los ciudadanos en las materias de su competencia.

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, carece de los efectivos de personal que pudieran realizar el servicio de limpieza por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 LCSP procede su contratación con una empresa con la competencia necesaria para la prestación de este servicio.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación del Servicio de limpieza de la sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Calle Conde de Ibarra, 18. Sevilla, se eleva a la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho euros con tres céntimos (57.668,03 €) a los que corresponde un I.V.A. (21%) por importe de doce mil ciento diez euros con veintinueve céntimos



MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(12.110,29 €) lo que supone un total de sesenta y nueve mil setecientos setenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (69.778,32 euros).

2. El valor estimado del contrato asciende a 115.336,06 euros y se ha calculado teniendo en cuenta la totalidad de los costes del servicio de limpieza que necesita el Consejo para un periodo de veinticuatro meses (IVA 21% excluido), estando previsto una duración inicial del contrato de doce meses y una prórroga del mismo por otros doce meses adicionales. No se contempla incremento del valor por modificaciones del contrato.

3. Desglose presupuesto.

CONVENIO COLECTIVO 2024-2025-2026-2027

1.1 CONCEPTOS 2026 Grupo IV Nivel I Primer año contrato (Agosto – Diciembre 2026)

	LIMPIADORA 1	LIMPIADORA 2	LIMPIADORA 3	TOTALES
Salario Base anual	12.128,97	12.128,97	12.128,97	
Asiduidad anual	1.468,34	1.468,34	1.468,34	
Antigüedad anual (15 meses)	1.445,82	0,00	963,88	
Tres pagas extras	2.990,71	2.990,71	2.990,71	
Sustituciones x vacaciones	1.248,88	1.152,59	1.216,75	
SUMA 2026	19.282,72	17.740,61	18.768,65	55.791,98
Imprevistos de personal 6 %				59.139,50
Coste Seguridad Social + ATEP(30,65+2,10+1,50)= 34,25%				79.394,78
Total jornada (3) 1728 h/año/38 h. semanales 5.184 horas				
Valor 79.394,78/5. 184 horas				15,32
Valor unitario x horas servicio 15,32 x 1.152 h				17.648,64

1.2 CONCEPTOS 2027 Grupo IV Nivel I Primer año contrato (Enero-Agosto 2027)

	LIMPIADORA 1	LIMPIADORA 2	LIMPIADORA 3	
Salario Base anual	12.553,49	12.553,49	12.553,49	
Asiduidad anual	1.519,73	1.519,73	1.519,73	
Antigüedad anual (15 meses)	1.503,65	0,00	1.002,44	
Pagas extras	3.095,38	3.095,38	3.095,38	
Sustituciones x vacaciones	1.292,97	1.192,73	1.259,56	
SUMA 2027	19.965,22	18.361,33	19.430,60	57.757,15
Imprevistos de personal 6%				61.222,58
Coste Seguridad social +ATEP (30,73+2,10+1,50)= 34,33%				82.240,29
Total jornada (3) 1728 h/año/38 h. semanales 5.184 horas				
Valor unitario 82.240,29/5. 184 horas				15,86
Valor unitario x horas servicio 15,86 x 1.677 h				26.597,22

2. MATERIALES DE LIMPIEZA AÑO COMPLETO 2026-2027 3.565,00

3. DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN TRIMESTRAL 2026-2027 650,00

4. SERVICIOS DE LIMPIEZA ESPECIAL (100 horas)

Horas 2026: 41 horas x 17,64 (13,14 + 34,25%) 723,24
Horas 2027: 59 horas x 18,27 (13,60 + 34,33%) 1.077,93

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	N.JyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TOTAL P.E.M.	50.262,03
Gastos generales (8%)	4.020,96
Beneficio Industrial (6%)	3.015,72
Presupuesto	57.298,71
IVA 21%	12.032,73
PRIMER AÑO CONTRATO P.B.L. (12 meses) IVA incluido	69.331,44

1.3 CONCEPTOS 2027 Grupo IV Nivel I Segundo año contrato (Agosto-Diciembre 2027)

	LIMPIADORA 1	LIMPIADORA 2	LIMPIADORA 3	
Salario Base anual	12.553,49	12.553,49	12.553,49	
Asiduidad anual	1.519,73	1.519,73	1.519,73	
Antigüedad anual (15 meses)	1.503,65	0,00	1.002,44	
Pagas extras	3.095,38	3.095,38	3.095,38	
Sustituciones x vacaciones	1.292,97	1.192,73	1.259,56	
SUMA 2027	19.965,22	18.361,33	19.430,60	57.757,15
Imprevistos de personal 6%				61.222,58
Coste Seguridad social +ATEP (30,73+2,10+1,50)= 34,33%				82.240,29
Total jornada (3) 1.728 h/año/38 h. semanales 5.184 horas				
Valor unitario 82.240,29/5.184 horas				15,86
Valor unitario x horas servicio 15,86 x 1.152 h				18.270,72

1.4 CONCEPTOS 2028 Grupo IV Nivel I Segundo año contrato (Enero- Agosto 2028)

	LIMPIADORA 1	LIMPIADORA 2	LIMPIADORA 3	
Salario Base anual	12.553,49	12.553,49	12.553,49	
Asiduidad anual	1.519,73	1.519,73	1.519,73	
Antigüedad anual (15 meses)	1.503,65	0,00	1.002,44	
Pagas extras	3.095,38	3.095,38	3.095,38	
Sustituciones x vacaciones	1.292,97	1.192,73	1.259,56	
SUMA 2027	19.965,22	18.361,33	19.430,60	57.757,15
Imprevistos de personal 6%				61.222,58
Coste Seguridad social +ATEP (30,73+2,10+1,50)= 34,33%				82.240,29
Total jornada (3) 1728 h/año/38 h. semanales 5.184 horas				
Valor unitario 82.240,29/5.184 horas				15,86
Valor unitario x horas servicio 15,86 x 1.677 h				26.597,22

2. MATERIALES DE LIMPIEZA AÑO COMPLETO 2027-2028 3.565,00

3. DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN TRIMESTRAL 2027-2028 650,00

4. SERVICIOS DE LIMPIEZA ESPECIAL (100 horas)

Horas 2027: 41 horas x 18,27 (13,60 + 34,33%)	749,07
Horas 2028: 59 horas x 18,27 (13,60 + 34,33%)	1.077,93
TOTAL P.E.M.	50.909,94
Gastos generales (8%)	4.072,80
Beneficio Industrial (6%)	3.054,60
Presupuesto	58.037,34
IVA 21%	12.187,84
SEGUNDO AÑO CONTRATO P.B.L. (12 meses) IVA incluido	70.225,18

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SUMA DOS AÑOS CONTRATO (69.331,44+70.225,18)			139.556,62
CONTRATO UN AÑO	57.668,03	12.110,29	69.778,32
PRÓRROGA SEGUNDO AÑO	57.668,03	12.110,29	69.778,32
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	115.336,06		

Siendo el objeto de la presente contratación la prestación de un servicio de limpieza por doce meses con posibilidad de prorrogar el mismo por doce meses adicionales, se ha realizado una valoración de los costes por la totalidad de un periodo de veinticuatro meses, por lo que el presupuesto base de licitación para un periodo de doce meses representa el 50% del valor estimado del contrato más el correspondiente valor del impuesto sobre el valor añadido.

El precio de la prórroga del contrato se establecerá conforme al precio de adjudicación del contrato, sin que proceda revisión del precio del contrato por incremento salarial, dado que al calcular el valor estimado ya han sido tenidas en cuenta las tablas salariales de 2026 y 2027 del convenio colectivo vigente, incluyendo una partida de imprevistos de personal del seis por ciento, para entre otras cuestiones, un posible incremento salarial de un nuevo convenio colectivo.

1. Presupuesto del personal.

Para el cálculo de las retribuciones del personal se ha tenido en cuenta los anexos salariales del Texto articulado del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de la limpieza de edificios y locales de Sevilla (BOP n.º. 162, de 25 de agosto de 2025) correspondientes a los años 2026 y 2027 considerando que actualmente prestan el servicio de limpieza tres personas encuadradas en el Grupo IV, Nivel 1.

A tal efecto, se han valorado las retribuciones establecidas en el correspondiente anexo salarial de 2026 y 2027, en cómputo anual, para esa categoría profesional, incluyendo el concepto antigüedad correspondiente a cada trabajadora, según la fecha de ingreso y en función del periodo de vigencia del contrato de acuerdo con la siguiente distribución:

Primer año de contrato: Un tramo desde agosto de 2026 a diciembre de 2026 y otro desde el 1 de enero de 2027 hasta agosto de 2027.

Prórroga: Un tramo desde agosto de 2027 a diciembre de 2027 y otro desde enero de 2028 hasta agosto de 2028, en este último periodo calculado de conformidad con los datos del anexo salarial de 2027, último año de vigencia del convenio colectivo.

En este presupuesto de personal se han tenido en cuenta los costes relativos a la sustitución del personal que presta servicios durante el periodo de vacaciones, de conformidad con la partida de "Sustituciones x vacaciones" incluida en el cuadro anteriormente expuesto.

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se incluye en el presupuesto de personal el concepto denominado imprevistos de personal de un seis por ciento del presupuesto de personal en cada tramo con objeto de compensar:

- Absentismo o incrementos de gasto por sustituciones imprevistas.
- El posible incremento salarial de un nuevo convenio colectivo.
- El posible incremento del porcentaje de la jornada laboral actual (19 horas semanales por persona) sobre la jornada laboral total prevista en el convenio colectivo (38 horas semanales por persona) durante la vigencia del contrato.

La cantidad resultante se ha incrementado con los costes de seguridad social y de contingencias por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Al resultado de la suma de esas retribuciones se le ha calculado el valor unitario de la hora en cada tramo del contrato previsto.

Una vez calculado el valor unitario de cada tramo se multiplica ese valor por el número de horas de prestación de servicios:

Primer año de contrato:

- Tramo 4 agosto de 2026 a diciembre de 2026: 1.152 horas.
- Tramo 1 de enero de 2027 hasta 3 de agosto de 2027: 1.677 horas.

Prórroga:

- Tramo desde el 4 de agosto de 2027 a 31 de diciembre de 2027: 1.152 horas.
- Tramo desde el 1 de enero de 2028 hasta 3 de agosto de 2028: 1.677 horas.

2. Materiales y varios.

Costes valorados en 3.565,00 euros anuales lo que supone un incremento de un 15% por año sobre el presupuestado para el contrato (2024-2026) vigente actualmente.

3. Desinsectación y desratización.

Coste estimado en 650,00 euros anuales

4. Servicios de limpieza especial.

Durante el periodo de ejecución del contrato se ha considerado la necesidad para el Consejo de acometer determinados trabajos que no son realizables por el personal que presta servicios en la sede administrativa de manera ordinaria. Para valorar estos trabajos se ha estimado que serán necesarias un total de 100 horas al año. Para calcular el coste de estos servicios se ha tomado como referencia el valor de la hora extraordinaria establecida en los anexos correspondientes a 2026 y 2027 del convenio colectivo para el Grupo IV, Nivel III, incrementado con el coste de seguridad social y de contingencias por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Gastos generales.

Se ha aplicado un porcentaje del 8 por ciento de la cantidad resultante de sumar los apartados 1 a 4 anteriores, con objeto de atender los gastos participados por las tres trabajadoras a nivel de gestión administrativa y de la estructura empresarial. Asimismo, se consideran suficientes para atender los gastos de seguro, uniformidad, equipamiento, transporte de materiales, formación y otros costes establecidos por el convenio colectivo.

6. Beneficio industrial.

Se ha valorado aplicando el porcentaje generalmente utilizado en estos contratos de un 6% de la suma de los gastos anteriores, excepto gastos generales.

7. Resumen costes directos, indirectos y beneficio industrial calculados para la duración total prevista del contrato.

CONCEPTO	IMPORTE
A. Costes directos	101.171,97 €
1. Retribuciones del personal ordinario	89.113,80 €
2. Materiales/varios	7.130,00 €
3. Desinsectación/desratización	1.300,00 €
4. Servicios de limpieza especial	3.628,17 €
B. Costes indirectos	8.093,76 €
5. Gastos generales 8%	8.093,76 €
C. Beneficio industrial 6%	6.070,32 €
6. Beneficio industrial 6%	6.070,32 €

8. Desagregación de costes laborales por razón de género.

No se realiza desagregación de costes laborales por razón de género, ya que el Convenio Colectivo no establece diferencias retributivas por tal motivo, ni se impone en el PCAP una distribución por género del personal que realice las funciones propias de este servicio. Actualmente, todo el personal que presta servicios de limpieza en el centro está compuesto por personas de sexo femenino.

El Convenio colectivo vigente en su artículo 10 rubricado como igualdad de trato en las relaciones laborales y planes de igualdad, establece:

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“La Igualdad de trato y oportunidades y los planes de igualdad, son materia cuya regulación está reservada al Convenio Sectorial Estatal de Limpieza de Edificios y Locales, las cuales vienen reguladas en los términos que a continuación se indican.

Las partes firmantes del presente convenio adoptan los siguientes Principios Generales en orden a la no discriminación e igualdad de trato de todos los las personas trabajadoras.

Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otras personas trabajadoras.
2. A la fijación de criterios que favorezcan la contratación, formación y promoción del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.
3. A la fijación de criterios de conversión de contratos temporales a fijos que favorezcan al género menos representado, en igualdad de condiciones y méritos, se encuentren afectadas en mayor medida que los hombres por el nivel de temporalidad.
4. Al estudio y, en su caso, el establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación, sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.
5. Al establecimiento de cuotas en términos de porcentajes de mujeres y hombres para lograr una distribución más equilibrada en los puestos de responsabilidad.
6. A recoger que las ausencias debidas a la maternidad no perjudiquen a las trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses (permanencia, asistencia, etc.) y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación (disponibilidad, antigüedad, etc.).
7. A la inclusión de un módulo de igualdad en el plan de formación anual de la empresa.
8. A determinar unos objetivos generales de igualdad a alcanzar en la empresa, las materias, las fases, los plazos y la estructura básica del plan.
9. A incorporar en los planes de igualdad los contenidos mínimos que introduce el proyecto de ley referidos al acceso al empleo y la no segregación ocupacional, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la formación específica en materia de igualdad entre personas trabajadoras.
10. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.”

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	22.509,24	0700010000/G/11I/22700/00
2027	47.269,08	0700010000/G/11I/22700/00

5. REVISIÓN DE PRECIOS

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No procede la revisión de precios

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo previsto de ejecución del contrato es de doce meses (12) meses, desde el día 4 de agosto de 2026 hasta el 3 de agosto de 2027, ambos inclusive. Se contempla la posibilidad de una prórroga por otros doce meses adicionales.

7. DIVISIÓN EN LOTES

No se prevé la división del contrato en lotes ya que la única prestación objeto del contrato, que es la limpieza de la sede administrativa del Consejo, no es susceptible de división al realizarse de manera integrada en un solo inmueble.

8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

Las personas licitadoras que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considera admisible la presentación de solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

La adjudicataria o, en su caso, la subcontratista que efectúe los tratamientos de desinsectación y desratización deberá estar inscrita en el Registro sanitario de aplicadores DDD, circunstancia que se deberá acreditar por la empresa propuesta como adjudicataria en el momento en que se le requiera la documentación previa a la adjudicación del contrato o, en su caso, en el momento de proceder a la subcontratación.

10. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, deberá comunicar por escrito al Consejo la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad y datos de contacto y representante legal del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente de contratación se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado al concurrir que el valor estimado del contrato es inferior al previsto en el artículo 159.1 LCSP de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026 (BOE n.º 311, de 26 de diciembre de 2025) y que, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

1. Se exige la constitución de una garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final ofertado, IVA excluido.
2. Finalizada la vigencia del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla, no previéndose plazo de garantía atendiendo a la naturaleza del servicio contratado.

13. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Conforme a lo previsto en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario, por lo que las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional, indistintamente, mediante la presentación del certificado de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se indican en el apartado 1, o bien mediante los medios que se señalan en los apartados 2 y 3.

Dado el objeto del contrato, la solvencia económica podrá acreditarse aportando el certificado de clasificación, que en función de la actividad que conlleva el mismo se encuentra perfectamente definido como Servicios de limpieza, de conformidad con la clasificación de empresas contratistas de servicios establecida en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2021, de 12 de octubre.

Alternativamente a la clasificación se ha estimado como más conveniente que la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional se acrediten respectivamente mediante el volumen anual de negocios, y mediante la relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza ya que se estima que una empresa que ha ejecutado contratos por un volumen equivalente al valor estimado del contrato en el sector de la limpieza de oficinas se encuentra en una situación de solvencia suficiente para ejecutar el presente contrato.

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Clasificación administrativa:

Grupo U. Subgrupo 1. Servicios de limpieza. Categoría 1.

2. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 150.000,00 euros.¹

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

3. Solvencia técnica o profesional:

1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto ².

- 1 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.
- 2 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, (57.668,03 euros) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se considerará que constituyen trabajos o servicios de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato, aquéllos cuyos códigos CPV coincida con los que se inicien por **909....**

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Las empresas licitadoras cuando acrediten ser una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, a computar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, su solvencia técnica se acreditará, sin que le sea aplicable lo establecido en el apartado 1 anterior sobre la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por el medio que se indica a continuación:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, adjuntando la documentación acreditativa pertinente que permita resolver a la mesa de contratación acerca de la capacidad de la empresa licitadora para ejecutar el Servicio de Limpieza que se licita.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente de contratación se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado al concurrir que el valor estimado del contrato es inferior al previsto en el artículo 159.1 LCSP de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026 (BOE n.º 311, de 26 de diciembre de 2025) y que, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica.

La máxima puntuación (96 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Recogida de tonner. (4 puntos)

Los licitadores pueden ofertar como mejora, la recogida de tonner durante todo el periodo de duración del contrato incluida, en su caso, la prórroga.

Si se ofrece la recogida de tonner, dicha prestación tendrá la consideración de **obligación contractual esencial**, al haberse tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y haber sido objeto de puntuación para la selección del contratista. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación por el contratista al que se haya adjudicado el contrato.

Al establecer los criterios objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, aún cuando el único criterio de adjudicación no es el precio, que se valora en un 96 por ciento de la puntuación total, se ha estimado conveniente acudir a los parámetros del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para valorar la oferta económica, e incorporarlos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige el contrato, ya que dentro del margen de discrecionalidad de que dispone el órgano de contratación para configurar los parámetros objetivos útiles para determinar cuando una oferta es anormalmente baja, se considera que el segundo de los criterios consignados carece de relevancia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta, por su escasa ponderación en el total de la puntuación de 100 puntos y porque este criterio es contingente en cuanto representa una mejora sobre la prestación definida en el PPTP, que puede ser ofertada, o no, libremente por los licitadores.

Se considerarán, en principio, desproporcionados o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha me-

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dia la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15. FORMA DE PAGO

La forma de abono de las prestaciones objeto del contrato se realizará mediante pagos parciales con periodicidad mensual (mensualidades vencidas), previa conformidad del Consejo con los trabajos realizados.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a la actividad material objeto de la prestación se establece una condición especial de ejecución del contrato de tipo ambiental, vinculada con el uso y gestión de los productos y materiales empleados.

Igualmente, dado que la actividad objeto del contrato se produce en dependencias administrativas se ha considerado la necesidad de exigir de la empresa contratista como condición especial de ejecución que disponga de un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

1. Protección de medio ambiente:

En la ejecución del contrato se emplearán productos y materiales de limpieza que sean sostenibles para el medio ambiente y que no supongan deterioro alguno para el edificio o el mobiliario, debiendo ser altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas, estando la empresa contratista obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

La empresa contratista certificará trimestralmente el cumplimiento de esta condición especial.

2. De carácter económico:

Obligación de tener suscrito un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



17. SUBROGACIÓN

En este contrato procede la subrogación de tres personas trabajadoras que actualmente vienen prestando el servicio de limpieza en el inmueble, que se rige por el Texto articulado del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla (BOP n.º 162, de 25 de agosto de 2025) relacionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, subrogación que se considerará una obligación contractual esencial del contrato.

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual
HAML	Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla	LIMPIADORA	200	19	18/11/2008	--	9.201,16
LSJ	Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla	LIMPIADORA	200	19	16/02/2016	--	8.898,77
NSEI	Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla	LIMPIADORA	289	19	05/04/2024		8.544,00

18. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES
Y GESTIÓN ECONÓMICA,

MERCEDES PARAMAS NIETO		29/05/2026 15:01:18	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw08ZcwjR8JG55O4Ki5KE0mJR0s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	